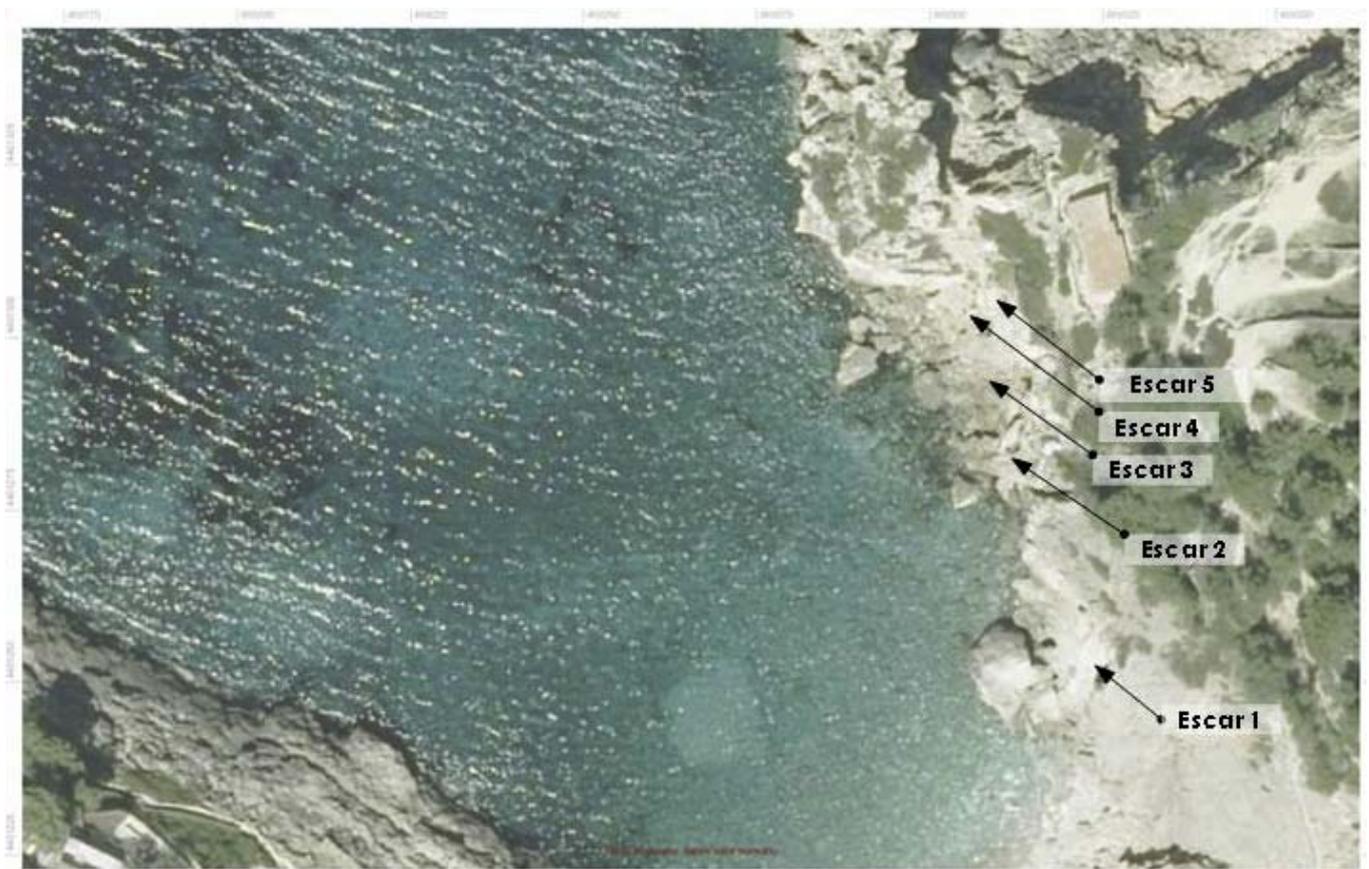


PROPUESTA DE PLAN DE USO DE LOS ESCARS DE CALA DEIÀ





PROPUESTA DE PLAN DE USO DE LOS ESCARS DE CALA DEIÀ

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
OBJETIVOS A CONSEGUIR	3
PRINCIPALES ADMINISTRACIONES INTERVINIENTES.....	3
CONSIDERACIONES DEL PRESENTE PLAN DE USOS.....	3
USOS PREVISTOS PARA LAS DISTINTAS INSTALACIONES:	5
ESCAR 1	6
ESCAR 2.....	8
ESCAR 3.....	10
ESCAR 4.....	12
ESCAR 5.....	14

INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Deià ha encargado un proyecto constructivo para los escars de Cala Deià, a fin de revertir el actual estado de abandono y deterioro de los mismos.

Pero no resulta suficiente ejecutar una obra de restauración, ya que, una vez reconstruidos, sino hay una entidad, pública o privada, que se haga responsable de su mantenimiento, los escars iniciarán nuevamente un proceso de deterioro. Hay que tener en cuenta, desde este punto de vista, la agresividad del medio en el que se ubican.

El objeto de la presente propuesta es establecer las condiciones técnicas generales para que los particulares puedan optar al disfrute de las instalaciones, a cambio de la ejecución de esas obras, así como de su mantenimiento

OBJETIVOS A CONSEGUIR

Se pretende redactar un plan de usos que cumpla los siguientes requisitos:

- Que suponga una opción atractiva para los particulares
- Que sea administrativamente admisible
- Que compatibilice los usos de la Cala
- Que garantice la correcta ejecución de las obras, así como su mantenimiento

PRINCIPALES ADMINISTRACIONES INTERVINIENTES

El presente plan de usos es subsidiario de otras obligaciones legales establecidas por diferentes legislaciones de tipo medioambiental, de respeto al patrimonio, de seguridad, laboral, etc. que los usuarios deberán respetar en todo momento. Por otro lado, los usuarios deberán obtener todos los permisos y licencias necesarios para poder proceder a la ejecución de las obras y al disfrute de la concesión o autorización que, en su caso, les sea otorgada.

Las principales Administraciones intervinientes y sus requerimientos son, en este sentido:

- La Demarcación de Costas de Baleares, dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante, DC)
- Ayuntamiento de Deià (en adelante, AD)
- Conselleria de Medi Ambient, agricultura i Pesca (en adelante, CMA)

La DC es responsable del otorgamiento de la concesión y de la vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en dicha concesión. En caso de que DC proceda al otorgamiento de la concesión o autorización que corresponda, propondrá una serie de condiciones técnicas y legales a las que deberá adherirse el titular del permiso. Entre otras cuestiones, ese condicionado implica el deber de conservación de la concesión por parte del concesionario.

El AD sería, en principio, el titular de la concesión y podría, siempre que se cuente con el acuerdo con DC, traspasar por un tiempo determinado la responsabilidad de la gestión a usuarios privados. En ese caso, los usuarios, a cambio del disfrute de las instalaciones por ese espacio de tiempo se harían cargo de los costes de mantenimiento.

CONSIDERACIONES DEL PRESENTE PLAN DE USOS

- Los usuarios vendrán obligados a aceptar y cumplir respetar todas las condiciones impuestas por DC al AD en cuanto al cuidado de los escars y las rampas, de su mantenimiento y de su buen aspecto exterior. Se harán cargo, por tanto, de todos los gastos que impliquen las operaciones anuales de mantenimiento



- A estos efectos, los usuarios quedarán obligados a presentar anualmente al Ayuntamiento un plan de mantenimiento de los escars, que incluirá fotografías actualizadas realizadas antes de las operaciones de mantenimiento
- Dentro de ese plan, se incluirá el montaje y desmontaje de las rampas para evitar que éstas se vean sometidas a los temporales de la temporada invernal. A estos efectos, los elementos de madera de las rampas y pasarelas deberán desmontarse antes de finales de agosto y se podrán volver a instalar después de principios de junio.
- El Ayuntamiento podrá ejercer una labor inspectora, a fin de evitar que se construyan elementos adicionales a los escars y de asegurar que se realicen las operaciones de mantenimiento. Un incumplimiento grave de este punto implicará la pérdida del derecho de disfrute de los escars
Si hay incumplimientos leves reiterados o si no se pusiera remedio a los mismos, una vez advertidos, el Ayuntamiento podrá también caducar el derecho de uso a un particular.
 - Se considerarán incumplimientos graves, además de otros, los siguientes:
 - La construcción de elementos de obra que impliquen aumento de volumen de los escars
 - La no retirada de los elementos desmontables (rampas y pasarelas) antes de finales de agosto
 - El montaje de dichos elementos antes de principios de junio
 - Cualquier actuación que comprometa la seguridad de las personas
 - Se considerarán incumplimientos leves
 - El montaje de elementos que, a juicio del Ayuntamiento, no se correspondan con la estética tradicional de los escars
 - Cualquier actuación no prevista en el plan de mantenimiento, si no ha sido previamente aprobada por el Ayuntamiento

USOS PREVISTOS PARA LAS DISTINTAS INSTALACIONES:

Los usos previstos deben ser forzosamente los que permite la Ley de Costas y, en la medida de lo posible, los relacionados con los usos tradicionales. Se distribuyen los usos en función de cada localización, de la manera que sigue:



ESCAR 1

Estado actual:



Estado futuro:



USOS PERMITIDOS:

Para este escar, del que apenas se conservan trazas, se pretende un uso más "social". Para ello, se podrá usar, o bien como caseta almacén para Salvamento o protección civil o bien como caseta almacén para los elementos desmontables de las rampas.

En ese último caso, los diferentes titulares de las otras casetas podrán optar, bien por guardar los elementos desmontables en las casetas de las que sean titulares, o bien por alquilar un determinado espacio en esta caseta para destinarlo a este fin.

ESCAR 2

Estado actual:



Estado futuro:



USOS PERMITIDOS:

Se permitirá el uso tradicional de almacén de embarcaciones y/o aparejos de pesca. Tendrá preferencia el uso profesional de pesca, siempre que alcance los requisitos mínimos que AD y DC propongan. si no se presentasen propuestas de pescadores profesionales. En otro caso, se podrá dedicar a un uso deportivo o de ocio.

ESCAR 3

Estado actual:



Estado futuro:



USOS PERMITIDOS:

Se permitirá el uso tradicional de almacén de embarcaciones y/o aparejos de pesca. Tendrá preferencia el uso profesional de pesca, siempre que alcance los requisitos mínimos que AD y DC propongan. si no se presentasen propuestas de pescadores profesionales. En otro caso, se podrá dedicar a un uso deportivo o de ocio.

ESCAR 4

Estado actual:



Estado futuro:



USOS PERMITIDOS:

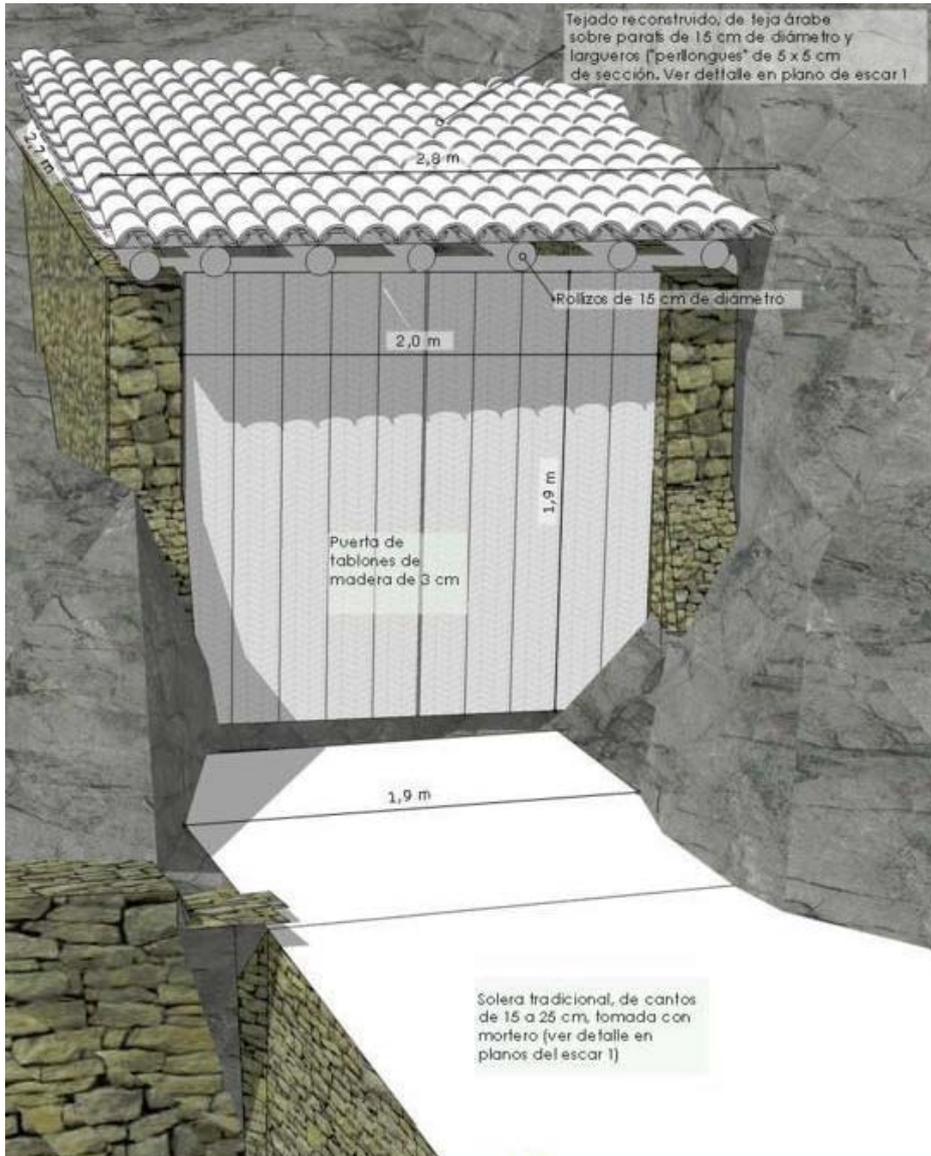
Se permitirá el uso tradicional de almacén de embarcaciones y/o aparejos de pesca. Tendrá preferencia el uso profesional de pesca, siempre que alcance los requisitos mínimos que AD y DC propongan. si no se presentasen propuestas de pescadores profesionales. En otro caso, se podrá dedicar a un uso deportivo o de ocio.

ESCAR 5

Estado actual:



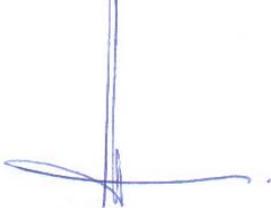
Estado futuro:



USOS PERMITIDOS:

Por su localización, en este escar sólo parece posible el uso de almacén, que será preferiblemente para aparejos de pesca y/o elementos desmontables de las rampas. Tendrá preferencia el uso profesional de pesca, siempre que alcance los requisitos mínimos que AD y DC propongan. si no se presentasen propuestas de pescadores profesionales.

Palma, a 10 de octubre de 2016



Fdo. : Carlos Garau Fullana